

26-03 19



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PALENQUE CHIAPAS 2018 - 2021, EN LO SUCESIVO "AYUNTAMIENTO DE PALENQUE", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. CARLOS MORELOS RODRIGUEZ, LIC. ELIZABETH MORA VILLALBA, SÍNDICO MUNICIPAL, E ING. FELIPE PEÑATE MONTEJO, SECRETARIO MUNICIPAL, Y CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNACH", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA DE SU LEY ORGÁNICA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AL SERVICIO DE LOS INTERESES DE LA NACIÓN Y DEL ESTADO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 98, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1974, EXPEDIDO POR LA QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 43, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1974, ANTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA INSTITUCIÓN RECTORA DE LA VIDA ACADÉMICA EN LA ENTIDAD.

I.2 CONFORME AL NUMERAL 2 DE SU LEY ORGÁNICA, TIENE POR OBJETIVOS:

- IMPARTIR ENSEÑANZA SUPERIOR PARA FORMAR LOS PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES, UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS QUE REQUIERE EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO;
- ORGANIZAR, DESARROLLAR Y FOMENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES Y PROBLEMAS NACIONALES Y PRIMORDIALMENTE LOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y
- EXTENDER, CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE, LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA EN TODOS LOS MEDIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD QUE LA SUSTENTA.

I.3 TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 22 DE SU INVOCADA LEY ORGÁNICA, RECAE EN EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, DESIGNADO POR ACUERDO DEL H. JUNTA DE GOBIERNO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON EFECTOS A PARTIR DEL 04 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

I.4 PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD "DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ" KM. 1081 SIN NÚMERO, COLINA UNIVERSITARIA, EDIFICIO DE LA RECTORÍA, COLONIA TERÁN, C. P. 29050. EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.



II. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO DE PALENQUE", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1 ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE SÍNDICOS Y REGIDORES QUE LA LEY DETERMINE; ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CUYA FINALIDAD ES LA DE PROMOVER LA GESTIÓN DE SUS INTERESES, PROTEGER Y FOMENTAR LOS VALORES DE LA CONVIVENCIA LOCAL Y PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PREVÉ LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE LE DETERMINEN LAS LEYES, CONFORME LO ESTABLECE EL NUMERAL 83 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y LOS ORDINALES 22, 45, FRACCIÓN LXV, 57, FRACCIONES I Y V, Y 80, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

II.2 EL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO REPRESENTANTE POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHIAPAS, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA BENEFICIO DEL MUNICIPIO.

II.3. EL C. CARLOS MORELOS RODRIGUEZ, TIENE EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA LIC. ELIZABETH MORA VILLALBA, SÍNDICO MUNICIPAL, COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PALENQUE DEL INSTITUTO DE ELECCIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON FECHA 05 CINCO DE JULIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO; POR LO QUE SE ENCUENTRAN PLENAMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 57 FRACCION V DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE DICE "CELEBRAR, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL BENEFICIO DEL MUNICIPIO".

II.4. EL C. ING. FELIPE PEÑATE MONTEJO, TIENE EL CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL, TAL Y COMO LO ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. CARLOS MORELOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PALENQUE, CHIAPAS, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 80 FRACCION IV DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE A LA LETRA DICE: "IV. FIRMAR CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES OFICIALES: ASÍ



COMO SUSCRIBIR JUNTO CON ÉSTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL BENEFICIO DEL MUNICIPIO”.

II.5. SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE DOCUMENTO SU DOMICILIO UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, CENTRO PALENQUE, PALENQUE CHIAPAS C.P. 29950, CON REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE ES MPC850101N86.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 ADMITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL DE SUS REPRESENTANTES; CUENTAN CON LA VOLUNTAD Y LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO; CONOCEN SU CONTENIDO Y ALCANCES, Y HAN CONVENIDO SIGNARLO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, EN LOS CAMPOS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN DE LA CULTURA, ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, CULTURALES Y EJECUCIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE RECREACIÓN Y DEPORTE, EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y DE LA POBLACIÓN DE PALENQUE, CHIAPAS.

SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE PRECEDE Y CONFORME A SUS NECESIDADES, “LAS PARTES” LLEVARÁN A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN COMO LAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- A. APOYAR Y PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA CULTURA, ASÍ COMO EN MATERIA DE RECREACIÓN Y DEPORTE.
- B. PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN PARA “LAS PARTES”.
- C. INTERCAMBIAR MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, MATERIAL AUDIOVISUAL, ACCESO A BANCOS DE DATOS E INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PROYECTOS CONJUNTOS.
- D. INTERCAMBIAR RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y DE INFORMACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TIENDAN A MEJORAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTE.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA QUE PRECEDE, “LAS PARTES” CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO MARCO, EN LOS QUE SE ESPECIFICARÁ, CON PRECISIÓN, LAS ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO DE FORMA CONCRETA, MISMOS QUE, UNA VEZ FIRMADOS POR LOS REPRESENTANTES



INSTITUCIONALES FACULTADOS Y AUTORIZADOS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE PACTO.

CUARTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO VELAR POR EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONVENGAN REALIZAR Y QUE DEL MISMO SE DERIVEN, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN, "LAS PARTES" ACUERDAN DESIGNAR REPRESENTANTES INSTITUCIONALES DE CADA UNA.

POR "LA UNACH" AL DIRECTOR DE LA FACULTAD MAYA DE ESTUDIOS AGROPECUARIOS, DR. FACUNDO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, O A QUIEN EN LO FUTURO LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

POR EL "AYUNTAMIENTO DE PALENQUE", DESIGNA A LA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA, ENCARGADA DE LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION LIC. PERLA MICAELA DOMINGUEZ TRUJILLO, O A QUIEN EN LO FUTURO LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

QUINTA: VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

SEXTA: MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER REVISADO, MODIFICADO O ADICIONADO EN SU TEXTO, POR VOLUNTAD DE ELLAS Y DURANTE SU VIGENCIA, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA SIGNADO EL PACTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE ELLAS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN QUE UNA DE "LAS PARTES" EFECTÚE A LA OTRA, POR ESCRITO Y CON UNA ANTICIPACIÓN DE CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA OPERE LA CONCLUSIÓN DE ESTE PACTO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE, A ESA FECHA, SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN, SE CONCLUYA EN SU TOTALIDAD.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, SERÁ DETERMINADA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, CUANDO TALES DERECHOS DE PROPIEDAD CORRESPONDAN DE ACUERDO A LA MATERIA DEL MISMO.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A RECONOCER MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE AUTOR RESPECTO DE LOS MATERIALES QUE SE LLEGARAN A PRODUCIR, COMO RESULTADO



DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, LO CUAL SE ESPECIFICARÁ EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO QUE SE ORIGINE O SE INTERCAMBIE, DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LOS DATOS PERSONALES DESCRITOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDARÁN PROTEGIDOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE CON AQUÉLLA QUE LO EMPLEÓ, COMISIONÓ O CONTRATÓ; POR ENDE, CADA UNA ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORALES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. SIN EMBARGO, UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LO CONVENIDO, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" PODRÁN SUSPENDER, EN TODO O EN PARTE, EL CUMPLIMIENTO O LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO. EN ESTE CASO, REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO LOS AJUSTES QUE CORRESPONDAN, A FIN DE QUE CADA UNA RECIBA LO QUE EN DERECHO LE CORRESPONDA A LA FECHA EN QUE OPERE LA SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONVENIO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SEGUIR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS JURÍDICOS, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD, EN CASO DE RETRASO E INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL AL PRESENTE CONVENIO. DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO TODO ACONTECIMIENTO FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOLO NO SE PUEDA EVITAR, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS



ESTOS EVENTOS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES", A MENOS QUE DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PERMITAN CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

EN CASO DE QUE CONCURRIERA ALGUNA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE HICIERA IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" CONVIENEN REVISAR EL AVANCE DE LOS TRABAJOS APROBADOS, A FIN DE ESTABLECER LAS BASES PARA SU TERMINACIÓN, BUSCANDO EN TODO MOMENTO SALVAGUARDAR SUS INTERESES Y, EN SU CASO, CELEBRAR EL INSTRUMENTO RESPECTIVO.

DÉCIMA QUINTA: ASUNTOS NO PREVISTOS.

LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTE INSTRUMENTO Y QUE NO SE ENCUENTREN PREVISTOS EN EL CLAUSULADO, O LAS DUDAS QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR, DERIVADO DE SU INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS DECISIONES QUE AL RESPECTO SE ADOPTEN CONSTARÁN POR ESCRITO Y TALES DOCUMENTOS GENERADOS PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA SEXTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS; POR CONSIGUIENTE, EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE "LAS PARTES" CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

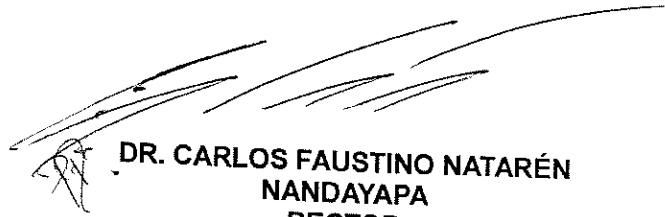
"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA, RESPECTO A SU INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN DE TERCEROS, LO CUAL SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR ORIGINAL A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



POR "LA UNACH"

POR EL "AYUNTAMIENTO DE PALENQUE"



DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR



C. CARLOS MORELOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ELIZABETH MORA VILLALBA
SÍNDICO MUNICIPAL



ING. FELIPE PEÑATE MONTEJO,
SECRETARIO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PALENQUE, CHIAPAS, CON FECHA 26 DE MARZO DEL 2019, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.